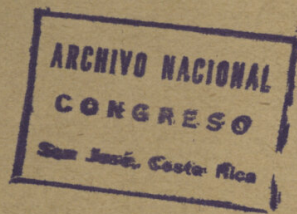


Congreso
#851

V^o Congreso

Nº 851



Sección Administrativa

Clase

Serie

Materia

Asunto

26 junio 1899

La Asamb.^a Constitucional del Estado Libre de Costa Rica. Cumpliendo con lo prevenido en el art. 51. de la Ley fundamental sobre renovación de Individuos del Poder Legislativo, y con respecto a que los demás Poderes no se hajan en este caso por virtud del periodo que les detrae la misma Ley fundamental a sus individuos, ha tenido a bien decretar y decretó.

Las Juntas Electorales de partido que deben reunirse en el mes de Enero del año próximo para la renovación de Individuos de los Supremos Poderes del Estado lo Certifican.

La de San José eligiendo un Diputado suplente en lugar del Ciudad. Luz Blanco, y concurriendo los tres propietarios Ciudad.^s Manuel Aguilar, Joaq.ⁿ Miras y Juan Diego Morilla.

La de Cartago eligiendo un supl.^{te} en lugar del Ciudad.^s

Don M. Duenas, y conservando al propietario Man. G.
palla, y suplente don Pedro Man. Duenas.

La de Merida eligiendo de Diputados propietarios
en lugar de los Ciudadanos Presb. Juan Flores y Pedro
Dobles, y un suplente en lugar del Ciudadano Ant. M.
Duenas.

La de Muxela eligiendo un Dip. prop. en lugar
del Sr. Martin Sandoval, y conservando al propietario
Jose Maria Alfaro, y suplente don Jose Rivera.

La de Orense conservando su Dip. don Rafael Cep.

La de Escara eligira un Dip. en lugar del Sr. Juan
Cargas.

Y la de Santa Cruz eligira igualmente un Dip. en
lugar del Sr. Vicente Castro.

Comuniquese al Gobierno p.ª execucion, publi-
cacion y circulacion.

Dado en San Jose a los Diez y Seis dias del
mes de Junio de mil ochocientos Diez y siete.

Jos.ª Piva
D.ª
Man. Duenas
Alcalde
D.ª J.
Jose M.
Alfaro
D.ª J.